



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

Tutela de 1ª instancia No. 114019

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

ADMITIR la demanda interpuesta, a través de apoderado, por ABEL VARGAS JIMÉNEZ, contra el Tribunal Superior de Bucaramanga -Sala Penal- el Juzgado 3º Penal del Circuito de Bucaramanga y la Fiscalía 11 Seccional del mismo lugar, mediante la cual reclama el amparo de sus derechos fundamentales.

En consecuencia, y con fundamento en lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, se ordena correr traslado a la parte demandada, para que dentro del término de **UN (1) DÍA** ejerzan su derecho de defensa, con la advertencia de que si no allegan respuesta dentro del plazo señalado, se tendrán por ciertos los hechos narrados de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Así mismo, vincúlese al presente trámite constitucional, en calidad de terceros con interés legítimo al Juzgado 2º Penal del Circuito Adjunto de Bucaramanga, a la Fiscalía 9ª Seccional del mismo lugar, al Juzgado 11 de Ejecución de Penas y Medidas de

Seguridad, y a todas las partes, autoridades e intervinientes que hayan actuado dentro de los dos procesos penales que se adelantaron en contra de ABEL VARGAS JIMÉNEZ, esto es, los radicados números 2011-00129 y 2014-00160. A los terceros se correrá traslado del escrito de tutela en las mismas condiciones y para iguales efectos.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente y por correo electrónico a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a la siguiente cuenta darlinmg@cortesuprema.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO OSPITIA GARZÓN
MAGISTRADO

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
SECRETARIA